



COMUNICACIÓN Y ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN ORDINARIA DEL PLENO (2026), SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE PLAZOS VINCULADO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO Y SE APRUEBAN INSTRUCCIONES Y PROPUESTA DE CALENDARIO ELECTORAL

En Oviedo/Uviéu, a **17 de febrero de 2026**.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el **Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo**, aprobado por Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, establece la duración del mandato y el régimen de continuidad funcional (situación de “en funciones”) hasta la toma de posesión del órgano renovado, con las limitaciones propias del despacho ordinario y de los asuntos urgentes o de interés general.

SEGUNDO.- Que, conforme a la última convocatoria ordinaria de renovación del Pleno realizada en fecha **5 de febrero de 2024**, el mandato bienal se encuentra expirado, produciéndose una situación transitoria de continuidad funcional del órgano y de sus cargos hasta la toma de posesión del Pleno renovado, conforme al régimen reglamentario de actuación en funciones.

TERCERO.- Que el contexto inmediato que condiciona el calendario de renovación viene determinado por la elección de representantes del estudiantado en el **Consejo de Gobierno**, al haberse convocado sesión del Claustro Universitario para el **16 de febrero de 2026**, con previsión de proclamación de electos por la Mesa y habilitación de un plazo ulterior de reclamaciones ante la propia Mesa.

CUARTO.- Que en el citado proceso claustral para la elección de representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno se ha presentado **candidatura única** en los términos que constan en el expediente del Claustro, habiendo sido proclamadas las personas electas por la Mesa del Claustro en fecha **16 de febrero de 2026**, y no constando la presentación de reclamaciones dentro del plazo habilitado a tal efecto, por lo que procede otorgar **eficacia** al resultado proclamado a los efectos del encadenamiento procedimental previsto en la normativa propia del Consejo de Estudiantes.

QUINTO.- Que, en consecuencia, y a los exclusivos efectos de activación del procedimiento interno del Consejo de Estudiantes, se toma razón de que el **nombramiento** de las personas representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno resultante del proceso anterior se ha perfeccionado en fecha **16 de febrero** (consta certificación acreditativo equivalente de dicha circunstancia), constituyendo dicho hito el presupuesto normativo para el inicio del cómputo del plazo de renovación de representantes de centro en el Pleno del Consejo de Estudiantes.



SEXTO.- Que la normativa electoral aplicable al Consejo de Estudiantes vincula el inicio del proceso de designación/elección de representantes por las Delegaciones de Estudiantes a un hito previo: el **nombramiento** de los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, estableciendo un **plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes** a dicho nombramiento y previendo, además, que esta Junta Electoral informará a cada Delegación cuando comience el proceso.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo articula esa vinculación de forma operativa, disponiendo que, una vez se realice el nombramiento de los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, esta Junta Electoral indicará a cada Delegación el número de representantes que le corresponde y, en particular, si existe miembro nato y cuántas plazas deben elegirse.

OCTAVO.- Que, asimismo, el Reglamento de Régimen Interno integra en el Consejo de Estudiantes, junto con los representantes elegidos por las Delegaciones de Estudiantes, a los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, en condición de miembros natos, de modo que la determinación de cupos por centro y el cálculo de plazas efectivamente a cubrir requiere partir de la situación ya perfeccionada de esos miembros natos tras su nombramiento.

NOVENO.- Que con fecha **13 de febrero de 2026** esta Junta Electoral dictó Resolución fijando criterio interpretativo sobre el alcance de la expresión **«representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno»** a efectos de membresía nata en el Pleno del Consejo de Estudiantes, determinando su aplicación en la confección del censo, identificación de miembros natos y cálculo de cupos y plazas, criterio que se incorpora a la presente como antecedente vinculante para el desarrollo del proceso de 2026.

DÉCIMO.- Que corresponde a la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes, conforme al **Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo**, aprobado por Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, elaborar y difundir la convocatoria de elecciones y el calendario electoral, así como disponer las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el inicio del proceso de renovación ordinaria del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo correspondiente al año **2026**, por expiración del mandato bienal, y disponer la incoación de las actuaciones necesarias para su renovación.

SEGUNDO.- Declarar que, a los efectos del procedimiento de actualización del Pleno del Consejo de Estudiantes, concurre el hito habilitante previsto en la normativa electoral: el **nombramiento** de las personas representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, con base en la proclamación de electos derivada del proceso celebrado en el Claustro Universitario de **16 de febrero de 2026**, y no constando reclamaciones en plazo, otorgándose eficacia al resultado a los efectos indicados.



TERCERO.- Determinar que el plazo improrrogable de **treinta días naturales** para la elección/designación de representantes por las Delegaciones de Estudiantes se computará desde el día siguiente al nombramiento referido en el ordinal anterior, quedando fijado, en consecuencia, en los siguientes términos (a completar con la fecha exacta del nombramiento):

- **Inicio del plazo: 19 de febrero**
- **Fin del plazo: 20 de marzo**

CUARTO.- Disponer que, iniciado el cómputo anterior, esta Junta Electoral informará formalmente a cada Delegación de Estudiantes del número de representantes que puede designar/elegir, indicando expresamente la existencia de miembro nato y el número de plazas a cubrir, conforme al Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo y aplicando el criterio interpretativo fijado por Resolución de **13 de febrero de 2026**.

A tales efectos, se establecen las siguientes instrucciones (a aplicar dentro del plazo reglamentario una vez iniciado):

- a) Las Delegaciones de Estudiantes podrán realizar la elección mediante **votación interna**, sin necesidad de proceso electoral completo, salvo que su normativa interna disponga otra cosa; si se tramitara proceso electoral, deberá realizarse en período lectivo en su integridad.
- b) Si transcurre el plazo sin que la Delegaciones de Estudiantes haga uso de su derecho, se entenderán designados los miembros más votados de ese centro en las últimas votaciones del Claustro, conforme al régimen previsto.
- c) En caso de elección/designación por la Delegación de Estudiantes, la secretaría del órgano deberá remitir, mediante el **Registro de la Universidad**, los nuevos nombramientos realizados (nombre, apellidos, correo institucional y copia del documento identificativo) en escrito dirigido a la Presidencia de esta Junta Electoral.

QUINTO.- Disponer el cese del Pleno vigente por expiración del mandato bienal, dejando constancia de que, hasta la toma de posesión del Pleno renovado, el Consejo de Estudiantes y sus cargos continuarán **en funciones** en los términos previstos por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

SEXTO.- Incoar a la Presidencia del Consejo de Estudiantes a la convocatoria de elecciones para la renovación de los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería, conforme al Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, incorporándose como **Anexo II**, una propuesta de calendario electoral con los hitos condicionados al nombramiento y a la finalización del plazo de las Delegaciones.

SÉPTIMO.- Disponer que, finalizado el período de elección/designación por las Delegaciones de Estudiantes y una vez actualizada la composición del Pleno, se hará público el censo electoral y se impulsarán las actuaciones posteriores previstas en el Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, incluida la renovación de esta Junta Electoral en los términos reglamentarios.



OCTAVO.- Ordenar la publicación y notificación de la presente resolución a las Delegaciones de Estudiantes, a la Presidencia del Consejo de Estudiantes, a la vicerrectorado competente en materia de estudiantes y, en su caso, a los órganos universitarios que procedan, a los efectos oportunos.

En Oviedo/Uviéu, a fecha de la firma.

Fdo.: Pedro Augusto Ferraz Costa

Presidencia de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes



ANEXO I – RELACIÓN DE ESTUDIANTES POR CENTRO Y NÚMERO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES (2026)

En virtud del artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, la actualización de la composición del Consejo de Estudiantes se debe realizar de la siguiente manera:

1. Las Delegaciones de Estudiantes deberán elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes. El número de representantes por Facultad, Escuela o Centro se registrará por el número de estudiantes matriculados en cada una de estas.
2. Es competencia de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes ordenar y distribuir los representantes que tiene cada centro según lo dispuesto en el Reglamento:
 - Cuatro representantes (por centro) a los cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes (los cuatro primeros centros del listado).
 - Tres representantes (por centro) a los siguientes cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes (quinto, sexto, séptimo y octavo del listado).
 - Los diecisiete representantes restantes se repartirán en función de la cantidad de estudiantes de los demás centros, garantizando que todos los centros tengan, al menos, una representación. Por tanto, el resto de centros tendrá uno o dos representantes hasta completar el número total de puestos a cubrir.

El **día 16** se solicitó y se recibió, por parte del **Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad**, la **cantidad de estudiantes por centro**. Dicho documento (el remitido por el Vicerrectorado) **se publicará en la web del Consejo de Estudiantes** a efectos de publicidad y verificación de la base de cálculo.

Asimismo, son actualmente miembros del Consejo de Gobierno (por la representación del estudiantado), a efectos de lo previsto en el artículo 15.3 del Reglamento:

Nombre y apellidos	Centro
Cristina Losada Murillo	Fac. de Comercio, Turismo y CCSS “Jovellanos”
Mateo Mencía Rodríguez	Facultad de Ciencias
Álvaro Yeguas López	Facultad de Derecho
Pelayo Alonso Buelga	Facultad de Química
Cristina Álvarez Pereda	Facultad de Psicología

El/la estudiante designado/a por el Rector **no se incluye** como representante, **en virtud del acuerdo de la Junta Electoral de 13 de febrero**.



Por ende, y en virtud del artículo 15.3 del Reglamento, las personas anteriormente mencionadas son **miembros natos** en el Consejo de Estudiantes y **computan como miembros** a efectos de determinar la representación por centro. Consecuentemente, las Delegaciones de Estudiantes deben elegir la siguiente cantidad de representantes:

Centro	Nº representantes en el Consejo
Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	4
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	4
Facultad de Derecho	4
Escuela Internacional de Doctorado	4
Facultad de Economía y Empresa	3
Facultad de Filosofía y Letras	3
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	3
Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales "Jovellanos"	3
Escuela de Ingeniería Informática	2
Facultad "Padre Ossó"	2
Facultad de Ciencias	2
Facultad de Psicología	2
Facultad de Biología	2
Escuela Politécnica de Mieres	2
Facultad de Química	2
Escuela Superior de la Marina Civil	1
Facultad de Enfermería de Gijón	1
Facultad de Geología	1

**ANEXO II – PROPUESTA DE CALENDARIO ELECTORAL**

Fase del procedimiento	Fecha/fechas
Convocatoria y publicación	18/02/2026
Reclamaciones contra la convocatoria	19/02/2026 – 23/02/2026
Resolución de reclamaciones contra la convocatoria	24/02/2026 – 25/02/2026
Recurso de alzada (si procede)	26/02/2026 – 25/03/2026
Elección de representantes por las Delegaciones de Estudiantes y notificación a la Presidencia de la Junta Electoral	19/02/2026 – 20/03/2026
Sorteo público de nuevos miembros de la Junta Electoral	23/03/2026
Reclamación/excusa de las personas designadas para la Junta Electoral	24/03/2026 – 25/03/2026
Nombramiento de miembros de la Junta Electoral	26/03/2026
Ratificación (si procede) del calendario electoral y publicación del censo provisional	27/03/2026
Reclamaciones al censo provisional	06/04/2026 – 13/04/2026
Resolución de reclamaciones al censo	14/04/2026 – 15/04/2026
Publicación del censo definitivo	15/04/2026
Presentación de candidaturas	16/04/2026 – 22/04/2026
Proclamación provisional de candidaturas	27/04/2026
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	28/04/2026 – 29/04/2026
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas	30/04/2026
Proclamación directa de electos (si procede, si candidaturas \leq puestos)	30/04/2026



Reanudación de plazos (curso 2026/2027, primer día lectivo)	
Sorteo de Mesa electoral (si procede votación)	10/09/2026
Reclamación/excusa por designación de Mesa	10/09/2026 – 17/09/2026
Resolución de reclamaciones/excusas de Mesa	18/09/2026 – 21/09/2026
Campaña electoral	30/04/2026 – 23/09/2026
Jornada de reflexión	23/09/2026
Votación (1ª vuelta)	24/09/2026
Votación (2ª vuelta, si procede)	25/09/2026
Proclamación provisional de electos (si NO hay 2ª vuelta)	25/09/2026
Proclamación provisional de electos (si SÍ hay 2ª vuelta)	28/09/2026
Reclamaciones a la proclamación provisional (sin 2ª vuelta)	28/09/2026 – 30/09/2026
Reclamaciones a la proclamación provisional (con 2ª vuelta)	29/09/2026 – 01/10/2026
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de electos (sin 2ª vuelta)	01/10/2026 – 02/10/2026
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de electos (con 2ª vuelta)	02/10/2026 – 05/10/2026
Recurso ante Junta Electoral Central (si procede)	05/10/2026 – 06/10/2026 <i>(sin 2ª vuelta)</i>
	06/10/2026 – 07/10/2026 <i>(con 2ª vuelta)</i>
Resolución de Junta Electoral Central (si procede)	07/10/2026 – 08/10/2026 <i>(sin 2ª vuelta)</i>
	08/10/2026 – 09/10/2026 <i>(con 2ª vuelta)</i>